

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL C. HECTOR GUILLERMO REYES FAVELA Y/O SERMALIM., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. HECTOR GUILLERMO REYES FAVELA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR COMERCIAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-“EL INEA” DECLARA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

I).- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMATICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION PARA ADULTOS.

II).- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO REALICEN, CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

III).- QUE LA LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NUMERO **27,400** DE FECHA **9 DE FEBRERO DE 2007**, OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE “EL INEA”, LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 24, LIC. JOSE SERRANO ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

IV).- QUE PARA ESTE ACTO JURIDICO LA DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4.

V).- QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE “EL PROVEEDOR” PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

VI).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, FUE CONTEMPLADA EN EL ANTEPROYECTO PRESUPUESTO LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 3505, PARA CUBRIR EL SERVICIO DE

LIMPIEZA DE OFICINAS PARA EL EJERCICIO 2009.

VII).- QUE EN REUNION LLEVADA A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACION DISTRITO FEDERAL EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 2008, LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION DE COTIZACIONES, ANALIZARON LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR SERVALIM, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DELEGACIONALES Y COORDINACIONES DE ZONA, ACORDANDO ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA AL PROVEEDOR SERMALIM UN CONTRATO POR EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL 2009, LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 41 FRACCION V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIII).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

“EL PROVEEDOR” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I).- QUE ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **REFH 680409 816**.

II).- QUE TIENE POR ACTIVIDAD PREPONDERANTE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INMUEBLES..

III).- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 50 DE ESTE ORDENAMIENTO.

IV).- QUE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, FUE ADJUDICADO EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 FRACCION V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. HABIENDO NOTIFICADO A **“EL PROVEEDOR”** MEDIANTE CARTA DE ACEPTACION CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

V).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA NO. 8, EDIFICIO C DEPARTAMENTO 301, FRACC. EXHACIENDA DEL PEDREGAL ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 52910.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES **REALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL DE OFICINAS, INCLUYENDO SUMINISTRO DE MATERIAL A “EL INEA”**, MISMO QUE SE DETALLA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO I, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO SI A LA

LETRA SE INCERTASE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA” SE OBLIGA A:

PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 336,347.37 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 37/100 M. N.) IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SERA CUBIERTO EN TRES MENSUALIDADES VENCIDAS DE \$ 96,099.25 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M. N.), Y UNA QUINCENA DE 48,049.62 (CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M. N.) CONTRA ENTREGA DE INFORMES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y PREVIA EMISION DEL OFICIO QUE EXPIDA EL **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DE LA DELEGACION DE “EL INEA”**, MEDIANTE EL CUAL COMUNIQUE QUE LOS SERVICIOS FUERON REALIZADOS A ENTERA SATISFACCION DE **“EL INEA”**, DICHS PAGOS SE HARAN EN LA TESORERIA DE **“EL INEA”**, UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA PRESENTACION DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS QUE DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA LEY. EN EL CASO DE SOLICITAR QUE EL PAGO SE REALICE POR TRANSFERENCIA BANCARIA VIA ELECTRONICA **“EL PROVEEDOR”** DEBERA CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN BASES.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCION, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCION TECNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMAS EN LAS QUE **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGUN CASO, LA CONTRAPRESTACION CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES, Y DATOS QUE LE DICTE **“EL INEA”** A TRAVES **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DE LA DELEGACION DE “EL INEA”** Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE ESTE LE INDIQUE.

2.- **“EL PROVEEDOR”** ESTA CONFORME EN QUE **“EL INEA”** EFECTUE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y **“EL INEA”** ENTREGARA CONSTANCIA DE LOS MISMOS.

3.- FIRMAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ULTIMO PAGO UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **“EL INEA”** CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON

POSTERIORIDAD.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACION DE INFORMES.

“**EL PROVEEDOR**” POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERA REPORTAR AL **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DE LA DELEGACION DE “EL INEA”**, LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE ESTE, Y RENDIR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS.

QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.

“**EL INEA**” A TRAVES DEL **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DE LA DELEGACION DE “EL INEA”**, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE “**EL PROVEEDOR**” Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “**EL INEA**” A “**EL PROVEEDOR**” ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGUN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 1° DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL 2009.

OCTAVA.- SUSPENSION.

“**EL INEA**” PODRA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PUBLICO. EN ESTE CASO, “**EL INEA**” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SUSPENSION Y CUBRIR **LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS** HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE

DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LAASSP.

DECIMA.- RESCISION.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, “**EL INEA**” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.-SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECIFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LE DE “**EL INEA**”.

2.-SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

DECIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, “**EL INEA**” LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, “**EL PROVEEDOR**” LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE “**EL PROVEEDOR**” HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INEA**” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISION INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” PARA OTORGAR LA FIANZA, SERA CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR “**EL INEA**” POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACION APLICABLE.

“**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.

DECIMA CUARTA.- GARANTIA.

SALVO LA EXCEPCION DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PUBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL PROVEEDOR**”, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INEA**” DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE “**EL INEA**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DEFINIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; FIANZA QUE SOLO SE DARA POR TERMINADA TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA TERMINACION DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE “**EL INEA**” HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DE “**EL INEA**”.

EN EL CASO DE QUE “**EL INEA**” CONVenga CON “**EL PROVEEDOR**” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION RESPECTIVA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERA ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**” LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA SERA DEL 0.05% DEL MONTO TOTAL DEL PAGO, POR CADA DIA EN QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE.

“LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARA EN CASO, DE QUE POR FALTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL AL QUE ESTA OBLIGADO EL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE PRESTA EL SERVICIO EN LAS DIFERENTES UBICACIONES DEL INEA, Y SE DESCONTARA EL PAGO DE MANO DE OBRA, EL IMPORTE DE ESTE DESCUENTO RESULTARA DEL COSTO MENSUAL POR ELEMENTO DIVIDIDO ENTRE 30 DIAS”.

“POR LO ANTERIOR, EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A SUSTITUIRLO DE FORMA INDIVIDUAL. EN CASO DE QUE LA FALTA DE ASISTENCIA DE UNO O MAS ELEMENTOS SE PROLONGUE POR TRES DIAS HABILES CONSECUTIVOS (LUNES A SABADO), EL INEA PODRA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A PARTIR DEL CUARTO DIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EN EL CUARTO DIA SE SUSTITUYAN LAS AUSENCIAS”.

“EL IMPORTE DE LA SANCION NO PODRA EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, Y UNA VEZ ALCANZADO ESTE MAXIMO “**EL INEA**” CONSIDERA LA RESCISION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, EN ESTE CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS RELATIVAS”.

EN CASO DE HACERSE ACREEDOR A LA SANCION ESTABLECIDA, SU IMPORTE SERA DEDUCIDO AL MOMENTO DE PAGO POR PARTE DE EL INEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA.

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERA ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DECIMA SEPTIMA.- RELACION LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE “**EL PROVEEDOR**” PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARA BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARA A “**EL INEA**” COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A “**EL PROVEEDOR**” COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE “**EL INEA**” NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

“**EL PROVEEDOR**” EXCENTA A “**EL INEA**” DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARACTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERAN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACION Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIEN DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRAN CEDERSE POR “**EL PROVEEDOR**”, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE “**EL INEA**” EN LA PAGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSI A QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA SEGUNDA.- FORMALIZACION.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009, CONSERVANDO TRES EJEMPLARES "EL INEA" Y UNO "EL PROVEEDOR".

POR "EL INEA"

"EL PROVEEDOR"

**LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA
FREANER**

**C. HECTOR GUILLERMO REYES
FAVELA**

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR COMERCIAL

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACION SON RESPONSABILIDAD DEL AREA REQUIRENTE Y CONTRATANTE.